



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



@TS1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-GM-MDSS-2020

San Sebastián 15 de Julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

La Carta de 15 de junio del 2020 sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato 02-2020-GA-MDSS, INFORME N° 248-2020-SGA/GA/MDSS del Sub Gerente de Abastecimientos, INFORME N° 060-RO-EGPO-MDSS-SGEO-GI/2020 del Residente de Obra, INFORME LEGAL N° 078-2020-GI-AL-MDSS/RSC, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, INFORME N°0301-SGEO-GI-2020-MDSS/CYAP, de la sub Gerente de Ejecución de Obras, INFORME N° 340-2020-GI-MDSS/LGLS del Gerente de Infraestructura, OPINION LEGAL N° 145-2020-AL-GA-JZMB-MDSS de la asesora legal de la Gerencia de Administración, INFORME N° 437-GA/MVCM-MDSS-2020 de la Gerente de Administración, OPINION LEGAL N° 159-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 68-2020-A-MDSS de fecha 24 de febrero de 2020, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...) **2 en materia de contrataciones del Estado, se le delega las siguientes atribuciones (...)** 2.2. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8 de LCE, así como las ampliaciones del plazo, artículo 34 de la LCE, artículo 157 de la RLCE";

Que, el OSCE, mediante OPINIÓN N° 67-2016/DTN dentro de su conclusión indica a la letra: "3.1 La normativa de contrataciones del Estado ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. 3.2 Fuera de dichos supuestos, todas las demás competencias que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



hayan atribuido al Titular de la Entidad son en principio delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad." Opinión que respalda la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal;

Que, mediante Carta de 15 de junio del 2020 sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 02-2020-MDSS, suscrita por la representante legal de la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. Sra. Isabela Aragón Vals.

Que, con INFORME N° 248-2020-SGA/GA/MDSS de fecha 16 de junio del 2020 le Sub Gerente de la Obra informa sobre la ampliación de plazo solicitado por la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A.

Que el INFORME N° 060-RO-EGPO-MDSS-SGEI-GI/2020 de 17 de junio de 2020, del residente de obra, emite pronunciamiento en razón de la ampliación de plazo solicitada por la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UNION Y SAN MARTIN DE LA COMUNIDAD DE CCORAO DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO- CUSCO"

Que el INFORME N° 0301-SGEO-GI-2020-MDSS/CYAP, de 26 de Junio de 2020 la subgerencia de Ejecución de obras, mediante el cual remite también el INFORME LEGAL N° 078-2020-GI-AL-MDSS/RSC, considerando procedente la ampliación de plazo requerida.

Que mediante INFORMES N° 437-GA/MVCM-MDSS-2020 de 01 de Julio de 2020, remite el expediente administrativo de la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., al cual también se agrega la opinión de la asesora legal de la Gerencia de Administración mediante la cual opina la procedencia de dicha solicitud.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento. "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista COCRETOS SUPERMIX S.A., se fundamenta en la paralización de las actividades en razón de la emergencia sanitaria del país y de las medidas que se dictan para el aislamiento social y cuarentena, por lo que la procedencia de lo solicitado se encontraba condicionado al reinicio de actividades de dicha obra, además conforme lo manifiesta el Reglamento en el Art.158. Numeral 158.2 El contratista debe de solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Corresponde a la Entidad determinar el re inicio de las actividades del proyecto de inversión esto en concordancia con lo regulado en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; así también es pertinente mencionar que el desarrollo de las actividades para cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Contratista, se hará efectiva siempre y cuando se cumpla con el reinicio de las actividades del proyecto en cumplimiento de todos los protocolos establecidos.

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 que establece: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

Que, el Comunicado N° 05-OSCE precisa alcances para las ampliaciones de plazo en los contratos de bienes y servicios, en el contexto COVID 19, precisando que este acontecimiento constituye fuerza mayor, causal de ampliación de plazo no imputable al contratista. En ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido indica además Finalmente, se invoca a las Entidades y contratistas a observar el principio de equidad, consagrado en el literal i) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.



Que, estando a la descripción de los informes emitidos precedentemente, se advierte que los funcionarios inmersos en el procedimiento de modificación de contrato, han procedido conforme a sus funciones y atribuciones indicadas en los instrumentos de gestión y los sistemas administrativos normativos que les corresponde, a realizar el control concurrente exigido por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control ley 27785, no existiendo ninguna observación previa, por tanto estando a lo dispuesto por el literal a, del inciso 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 159-2020-GAL-MDSS, de fecha 09 de julio de 2020, el Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar PROCEDENTE la ampliación al contrato N° 02-2020-GA-MDSS;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 68-2020-A-MDSS de fecha 24 de febrero de 2020; con el visto bueno de La Gerencia de Infraestructura, La Jefatura de la Oficina de Supervisión, La Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo al Contrato 02-2020-GA-MDSS, solicitada por la empresa contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A.; ampliación real de ochenta y uno (81) días calendarios, contados a partir del 13 de abril del 2020, **dando como nueva fecha para la entrega total de la prestación el 02 de julio del 2020**. Esto conforme a los informes Técnicos que son parte del Expediente Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administración y áreas inmersas.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, de la presente resolución a la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., de manera electrónica, a los correos declarados por el contratista: laraqon@supermix.com.pe y gsilva@supermix.com.pe, en atención a lo dispuesto en la cláusula decima octava del contrato N° 02-2020-GA-MDSS.



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la generación de la respectiva adenda a la Gerencia de Administración a través de las áreas subalternas que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la custodia del sustento documentario de modificación en el expediente de contratación que obra en la sub gerencia de abastecimientos adscrita a la Gerencia de Administración por corresponderle.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laf

